

77+

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 FEB 2023

Ejecutivo N° 2021-00313.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el informe secretarial visible a folio 163 mediante el cual se indica que el acreedor hipotecario Grupo Empresarial Purpura S.A.S. se notificó en silencio.
2. Téngase por notificado en silencio al acreedor hipotecario Grupo Empresarial Purpura S.A.S.
3. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras (fl. 168 a 172).
4. Se requiere nuevamente a la parte demandante para que, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, acredite la instalación de la valla en el respectivo bien inmueble pretendido en pertenencia, y acredite el diligenciamiento de los oficios dirigidos al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Superintendencia de Notariado y Registro.
5. Cumplido lo anterior, se dispondrá designar curador ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble pretendido en pertenencia.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG



República de Colombia
 Poder Judicial
 Juzgado Veintiocho Civil
 Bogotá D.C.

El anterior auto se notificó por Estado

N° 077 Fecha 27 FEB 2023

El Secretario(s) _____

